Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos para Transporte**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **datos personales.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

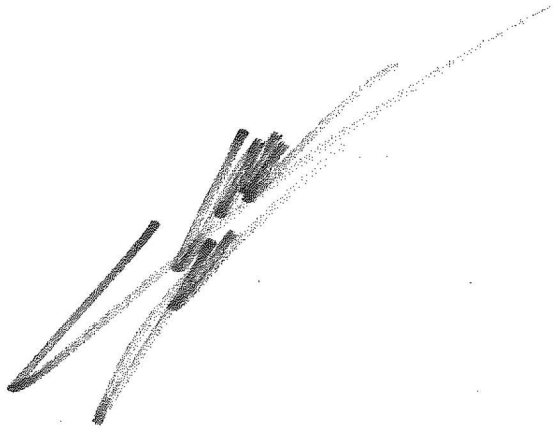

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL HEHQ21510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-09-16

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 19 de la misma ley. Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social MARÍA DE LA LUZ HERNANDEZ HUERTA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004272
Domicilio: [redacted]	Ciudad de México, a 29 ABR 2016

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **MARÍA DE LA LUZ HERNANDEZ HUERTA,** presentada ante esta Dirección General para obtener autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que **María de la Luz Hernandez Huerta,** presentó solicitud registrada con el Número de Bitácora 09/IG-0132/04/16 de fecha 04 de abril del 2016.
2. Que mediante oficio DGGIMAR.710/003724 de fecha 15 de abril del 2016, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante, para estar en condición de resolver su petición de modificación.
3. Que mediante escrito, presentado en el ECC de esta Dirección General el 21 de abril del 2016, registrado con No. DGGIMAR-00890/1604, **María de la Luz Hernandez Huerta,** presenta información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/003724.
4. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, y

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXI, 19 Fracción XXIII, XXV y XXIX y 29 Fracciones II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas expide la presente

0022581

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL HEHQ21510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-09-16

MARÍA DE LA LUZ HERNANDEZ HUERTA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004272

AUTORIZACIÓN

Únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetaldehído; Benceno; Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo; Ciclohexano; 1, 2-Dicloroetileno; Dioxano (éter dioxietileno); Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de etilo; Etilbenceno (feniletano); Éter monometílico del etilenglicol; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Formaldehído en solución inflamable; Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Acetato de isobutilo; Isopropanol (alcohol isopropilico); Acetato de isopropilo; Metanol; Acetato de metilamilo; Metilisobutilcetona; Níquel carbonilo; Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceites, lubricantes. Dieléctricos de corte); Piridina; Tolueno; Aluminio en polvo recubierto; Carbón activado; Amidas de metales alcalinos; Permanganato de potasio; Anilina; Antimonio compuesto de (cloruro de antimonio); Dibromuro de etileno; Nitrobenceno; Percloremetilmercaptano; Tricloroetileno; Ácido crómico en solución; Ácido fluorhídrico en solución nitroclorohídrico; Resina, solución de; Cloroformo; Tetracloroetileno; Cianuro en solución (cianina, cianuro de potasio, ácido cianhídrico, cianuro de sodio, cianhidrina, cianoacrilato); Líquido inflamable (thinner); Alquitranes líquidos; Peróxido de hidrógeno en solución acuosa; Mercurio, compuestos líquidos (óxido, nitrato, bromuro, sulfato y ticiosanato de mercurio); Tetrahidrofurano; Diisocianato de tolueno; Asbesto azul (crosidolita) o asbesto marrón (amosita misorita); Clorotoluenos; Metacrilato de etilo; 1, 1-Dicloroetano; Cadmio compuesto de; Amoniaco en solución; Plaguicidas a base de carbamato líquido, inflamable, tóxico; Plaguicida líquido tóxico (insecticida); Sólido inflamable tóxico orgánico (mezcla de residuos industriales); Sólido tóxico, corrosivo, orgánico (baterías usadas, medicamento caduco); Plaguicida a base de tiocarbamato líquido, tóxico; Pintura o productos para pintura; Mercaptanos líquidos, Tóxico inflamables, mezcla de mercaptanos líquidos, tóxicos, inflamables (metil mercaptano); Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (lodos, textiles, resina); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (solventes, ácidos, álcalis, natas de pintura, resinas líquidas, biosidas); Peróxido orgánico tipo E sólido; Subproductos de aluminio procesado; Sólido inflamable inorgánico (polvos metálicos); Medicamento sólido (antibiótico, antimicótico, psicotrópico, retrovirales, antivirales, analgésicos, tabletas, gel y cápsulas, caducos o fuera de especificaciones); Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio; Hidrocarburos líquidos (gasolina, turbosina, diesel, combustóleo, aceites, contaminados); Muestra química tóxica.

Lo anterior para 2 (dos) unidades, con capacidad de carga total de 19 (diecinueve) toneladas por viaje, de acuerdo a la tarjeta de circulación listada en la última tabla, así como a las pólizas de seguro número 2763328 y 2660713 de Quálitas compañía de Seguros, S.A. de C.V., que amparan las responsabilidades [redacted]

La presente autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
HEHQ21510411		15-I-09-16

MARÍA DE LA LUZ HERNANDEZ HUERTA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004272

artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el Transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, **María de la Luz Hernandez Huerta**, deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL HEHQ21510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-09-16

MARÍA DE LA LUZ HERNANDEZ HUERTA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004272

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **María de la Luz Hernandez Huerta**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del Artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Siempre y cuando presente el Documento que avale la inspección técnica de la Unidad emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
3. **María de la Luz Hernandez Huerta**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. De acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1089	Acetaldehído	3	129	I	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1114	Benceno	3	130	II			
1120	Butanoles (alcoholes butílicos)	3	129	II			
1123	Acetato de butilo	3	129	II			
1145	Ciclohexano	3	128	II			
1150	1, 2-Dicloroetileno	3	130P	II			
1165	Dioxano (éter dioxietileno)	3	127	II			
1171	Éter monoetílico del etilenglicol	3	127	III			
1172	Acetato de éter monoetílico del etilenglicol	3	129	III			
1173	Acetato de etilo	3	129	II			
1175	Etilbenceno (feniletano)	3	129	II			

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
HEHQ21510411		15-I-09-16

MARÍA DE LA LUZ HERNANDEZ HUERTA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004272

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1188	Éter monometílico del etilenglicol	3	127	III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1193	Etilmetilcetona (metiletilcetona)	3	127	II			
1198	Formaldehído en solución inflamable	3	132	III			
1206	Heptanos	3	128	II			
1208	Hexanos	3	128	II			
1212	Isobutanol (alcohol isobutílico)	3	129	III			
1213	Acetato de isobutilo	3	129	II			
1219	Isopropanol (alcohol isopropilico)	3	129	II			
1220	Acetato de isopropilo	3	129	II			
1230	Metanol	3	131	II			
1233	Acetato de metilamilo	3	129	III			
1245	Metilisobutilcetona	3	127	II			
1259	Níquel carbonilo	6.1	131	I	Tóxico		
1263	Pintura o productos para pintura	3	128	I	Líquido Tóxico Inflamable		
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceites, lubricantes. Dieléctricos de corte)	3	128	I			
1282	Piridina	3	129	II			
1294	Tolueno	3	130	II			
1309	Aluminio en polvo recubierto	4.1	170	III	Sólido Tóxico inflamable		
1362	Carbón activado	4.2	133	III	Sólido Tóxico Reactivo		
1390	Amidas de metales alcalinos	4.3	139	II			
1490	Permanganato de potasio	5.1	140	II	Tóxico Oxidante		

0022585

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
HEHQ21510411		15-I-09-16

MARÍA DE LA LUZ HERNANDEZ HUERTA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004272

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1547	Anilina	6.1	153	II	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1549	Antimonio compuesto de (cloruro de antimonio)	6.1	157	III			
1605	Dibromuro de etileno	6.1	154	I			
1662	Nitrobenceno	6.1	152	II			
1670	Percloromethilmercaptano	6.1	157	I			
1710	Tricloroetileno	6.1	160	III			
1755	Ácido crómico en solución	8	154	II	Tóxico corrosivo		
1790	Ácido fluorhídrico en solución nitroclorohídrico	8	157	II			
1866	Resina, solución de	3	127	I	Líquido Tóxico Inflamable		
1888	Cloroformo	6.1	151	II	Tóxico		
1897	Tetracloroetileno	6.1	160	III			
1935	Cianuro en solución (cianina, cianuro de potasio, ácido cianídrico, cianuro de sodio, cianhidrina, cianoacrilato)	6.1	157	I, II, III			
1993	Líquido inflamable (thinner)	3	128	I	Líquido Tóxico Inflamable		
1999	Alquitranes líquidos	3	130	III			
2014	Peróxido de hidrógeno en solución acuosa	5.1	140	II	Tóxico Oxidante		
2024	Mercurio, compuestos líquidos (óxido, nitrato, bromuro, sulfato y ticiosanato de mercurio)	6.1	151	III	Tóxico		
2056	Tetrahidrofurano	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable		
2078	Diisocianato de tolueno	6.1	156	II	Tóxico		

0022586

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
HEHQ21510411		15-I-09-16

MARÍA DE LA LUZ HERNANDEZ HUERTA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004272

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2212	Asbesto azul (crosidolita) o asbesto marrón (amosita misorita)	9	171	II	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2238	Clorotoluenos	3	130	III	Líquido Tóxico Inflamable		
2277	Metacrilato de etilo	3	129P	II			
2362	1, 1-Dicloroetano	3	130	II			
2570	Cadmio compuesto de	6.1	154	III	Tóxico		
2672	Amoniaco en solución	8	154	III	Tóxico corrosivo		
2758	Plaguicidas a base de carbamato líquido, inflamable, tóxico	3	131	I	Líquido Tóxico Inflamable		
2902	Plaguicida líquido tóxico (insecticida)	6.1	151	I	Tóxico		
2926	Sólido inflamable tóxico orgánico (mezcla de residuos industriales)	4.1	134	II	Sólido Tóxico inflamable		
2928	Sólido tóxico, corrosivo, orgánico (baterías usadas, medicamento caduco)	6.1	154	I, II	Tóxico		
3006	Plaguisida a base de tiocarbamato líquido, tóxico;	6.1	151	III			
3066	Pintura o productos para pintura	8	153	II	Tóxico corrosivo		
3071	Mercaptanos líquidos, Tóxico inflamables, mezcla de mercaptanos líquidos, tóxicos, inflamables (metil mercaptano)	6.1	131	II	Tóxico		
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (lodos, textiles, resina)	9	171	III	Sólido Tóxico Inflamable		

0022587

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
HEHQ21510411		15-I-09-16

MARÍA DE LA LUZ HERNANDEZ HUERTA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004272

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (solventes, ácidos, álcalis, natas de pintura, resinas líquidas, biocidas)	9	171	III	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3108	Peróxido orgánico tipo E sólido	5.2	145		Tóxico Reactivo Corrosivo		
3170	Subproductos de aluminio procesado	4.3	138	II, III	Sólido Tóxico Reactivo		
3178	Sólido inflamable inorgánico (polvos metálicos)	4.1	133	II, III	Sólido Tóxico inflamable		
3249	Medicamento sólido (antibiótico, antimicótico, psicotrópico, retrovirales, antivirales, analgésicos, tabletas, gel y cápsulas, caducos o fuera de especificaciones)	6.1	151	II	Tóxico		
3292	Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio	4.3	138	II	Sólido Tóxico Corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental

0022588

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
HEHQ21510411		15-I-09-16

MARÍA DE LA LUZ HERNANDEZ HUERTA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004272

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3295	Hidrocarburos líquidos (gasolina, turbosina, diesel, combustóleo, aceites, contaminados)	3	128	I	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3315	Muestra química tóxica	6.1	151	I	Tóxico		

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables, Son mezclas o líquidos que contienen substancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5 °C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6 °C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables. Substancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Substancias que presentan un riesgo de combustión espontánea. Substancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
	4.3	Substancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables. Substancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
	5.1	Sustancias oxidantes, que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	5.2	Sustancias orgánicas térmicamente inestables que pueden sufrir una descomposición exotérmica auto acelerada, susceptibles a una descomposición explosiva, arden rápidamente, sensibles al impacto o a la fricción, reaccionan peligrosamente al entrar en contacto con otras sustancias.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas substancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos, son substancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.

0022589

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL HEHQ21510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-09-16

MARÍA DE LA LUZ HERNANDEZ HUERTA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004272

(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para substancias medianamente peligrosas.
	III	Para substancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén	

4. **María de la Luz Hernandez Huerta,** deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base en lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos.
5. **María de la Luz Hernandez Huerta**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **María de la Luz Hernandez Huerta**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. **María de la Luz Hernandez Huerta**, deberá conservar el manifiesto de transporte-entrega-recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
8. **María de la Luz Hernandez Huerta,** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL HEHQ21510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-09-16

MARÍA DE LA LUZ HERNANDEZ HUERTA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004272

de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

9. **María de la Luz Hernandez Huerta**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85 fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
10. **María de la Luz Hernandez Huerta**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. La información que **María de la Luz Hernandez Huerta**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción.
12. **María de la Luz Hernandez Huerta**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción.
13. **María de la Luz Hernandez Huerta**, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana que para tal fin se publique.
14. **María de la Luz Hernandez Huerta,** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo a la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.2	4.3	5.1	5.2	6.1	8
Líquidos inflamables	3					0		X	
Sólidos inflamables	4.1							X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2							X	X

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL HEHQ21510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-09-16

MARÍA DE LA LUZ HERNANDEZ HUERTA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004272

Sólidos que reaccionan con el agua	4.3							X	0
Oxidantes	5.1	0						X	0
Peróxidos orgánicos	5.2							X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	0	0	X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las substancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción
9	Para su transporte conjunto con substancias, materiales o residuos peligrosos de otra clase o división, se deberá proceder de acuerdo a lo que se determine en las normas respectivas. (Reacciona con agua, es un agente reductor fuerte y reaccionan violentamente con agentes oxidantes)

15. **María de la Luz Hernandez Huerta**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos. Será motivo de revocación de la presente autorización el que no se renueven las garantías correspondientes de conformidad a lo establecido en el artículo 82 de la LGPGIR.

16. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles, para consulta por la autoridad competente: Documento de embarque de las substancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la substancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento Para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos vigente.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
HEHQ21510411		15-I-09-16

MARÍA DE LA LUZ HERNANDEZ HUERTA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004272

17. Los vehículos autorizados en la presente, únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de **María de la Luz Hernandez Huerta,** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en el artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
074/2016	1075628	Caja Refrigerada	3B6MC36521M527277	161AP6	2001	4
075/2016	1024187	Caja Cerrada	1FVZJLBB3WH942532	010DE5	1998	15

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de asesores de la SGPA.- Presente
Lic. Roberto Gómez Collado.- Delegado Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.- Presente
Lic. Ana Margarita Romo Ortega.- Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de México.- Presente
Lic. Víctor Manuel Chávez Alvarado.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.- Presente
Ing. José Guadalupe Osorio Mendoza.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente
Biol. José Humberto Cuevas García.- Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos.- Presente
Expediente
Bitácora 09/IG-0132/04/16
DGGIMAR-00890/1604

CMJ/JGOM/HCG/JRL

0022593